

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

#### **Resolución de 23/03/2011, de la Viceconsejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la modificación de la autorización de la Escuela Infantil La Estrella de Almansa (Albacete), por traslado de las instalaciones, incremento de puestos escolares y cambio de denominación. [2011/5094]**

Visto el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), como titular de la Escuela Infantil "La Estrella", con código 02009092 y domicilio en calle La Estrella, 15 de dicha localidad, sobre solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de nuevas instalaciones para este centro educativo, con incremento a su vez del número de puestos escolares y cambio de denominación específica.

Por ello, considerando que se cumplen los requisitos contemplados en la normativa vigente y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, resuelvo:

Primero.- Aprobar, con efectos a partir del curso 2010/2011, la modificación de la autorización de la Escuela Infantil "La Estrella" de Almansa (Albacete) por traslado de instalaciones, ampliación de puestos escolares y cambio de denominación, que quedará configurada del modo siguiente:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: "Las Huertas".

Código de centro: 02009092.

Titular: Ayuntamiento de Almansa.

Domicilio: calle Aragón esquina calle Alicia Giménez-Bartlett.

Localidad: Almansa.

Provincia: Albacete.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades, con 94 puestos escolares, de los cuales 8 son para menores de un año de edad.

Segundo.- La capacidad de puestos escolares autorizada se agrupará, en cada momento, en unidades que no podrán exceder el número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que se determinan en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.- El titular deberá haber presentado ante la Delegación de Educación, Ciencia y Cultura de Albacete relación del personal de que dispondrá el centro desde el momento del inicio de la actividad de las nuevas unidades, con indicación de sus titulaciones respectivas, que cumplirán lo dispuesto en el Decreto 88/2009, de 7 de julio, por el que se determinan los contenidos educativos del Primer Ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Así mismo, deberá comunicar a dicha Delegación Provincial, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse sobre dicha relación.

Dicha relación se refiere al personal de nueva incorporación y será aprobada por la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura previo informe de la Inspección de Educación, antes de la entrada en funcionamiento del centro, así como cualquier cambio que pudiera producirse sobre la misma.

En el momento de su apertura, el centro deberá contar con el equipamiento necesario para atender adecuadamente la oferta educativa que pretende impartir.

Cuarto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; así como las disposiciones de la Ley 1/1994 de 24 de mayo de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Igualmente deberá cumplir cualquier otra normativa de carácter estatal, regional o local que pudiera afectarle.

---

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente Requerimiento en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el mismo plazo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 23 de marzo de 2011

El Viceconsejero de Educación y Cultura  
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ